



DECRETO Nro. NO 393 DE 11 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, la finalidad del proceso de selección es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **2597 de fecha 25 de febrero de 2022**, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30415**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Lorencita Villegas De Santos del municipio del El Banco-Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2597 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de



DECRETO Nro. 10393 DE 11 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Lista de elegibles del número de empleo 30415

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1019049344	HERNAN DE JESUS	CAMARGO MEJIA	82.04	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	39014146	SANDRA	ARCE POSADA	78.49	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que **SANDRA ARCE POSADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39014146**, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2597 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30415 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de El Banco del Departamento del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **SANDRA ARCE POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **39014146**, escogió la Institución Educativa Departamental Lorencita Villegas De Santos, ubicada en el municipio de El Banco-Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, la Alcaldía del Banco Magdalena mediante **Decreto No. 171 del 12 de noviembre de 1993**, nombró a **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39014121**. Empleo del cual tomó posesión mediante acta No. 261 de fecha 7 de noviembre de 1993.

Que el artículo 3 del Decreto No. 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento



DECRETO Nro. 393 DE 11 JUL. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

100-20

del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO
39014121	PINEDA CORONADO JUANA DEL SOCORRO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5

Que la Gobernación del Magdalena mediante los artículos 7 y 8 de la resolución No. 1037 de 2013, resolvió encargar a **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO** en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10**, de una parte y, de otra, nombrar de manera provisional a **MARLENE DÍAZ VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32708536**, en el empleo denominado **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5**, como consecuencia de una vacancia temporal generada por el encargo realizado a favor de la señora Pineda Coronado.

Que el encargo indicado precedentemente, se terminará como efecto jurídico de la provisión de la lista de elegibles en el empleo con vacancia definitiva y, por ende, este funcionario nombrado en encargo, esto es, **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO**, deberá retornar al cargo que fue nombrado inicialmente, lo cual implica la terminación del vínculo existente con **MARLENE DÍAZ VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32708536** quien fue nombrada en provisionalidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.4, modificado por el decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo

[Handwritten signature]





DECRETO Nro. 303 DE 11 JUL. 2022

100-303

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba de **SANDRA ARCE POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39014146 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2597 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30415 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba resulta procedente terminar de manera motivada el encargo de **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39014121, de una parte y, de otra, el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MARLENE DÍAZ VARGAS**.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022. En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **SANDRA ARCE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39014146**, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30415** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental **LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** en el Municipio de El Banco, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.





DECRETO Nro. № 393 DE 11 JUL 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **SANDRA ARCE POSADA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **SANDRA ARCE POSADA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de El Banco - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo de la empleada pública **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39014121, quien deberá regresar al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 5, una vez que **SANDRA ARCE POSADA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional temporal. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6° del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional temporal de la empleada pública **MARLENE DÍAZ VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía # 32708536, una vez que **SANDRA ARCE POSADA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO**, regrese al cargo del cual es titular.



DECRETO Nro. 393 DE 11 JUL. 2022

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se deja sin efecto un encargo y se termina un nombramiento provisional temporal”

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **SANDRA ARCE POSADA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos **JUANA DEL SOCORRO PINEDA CORONADO** a quien se le terminó el encargo y **MARLENE DÍAZ VARGAS** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

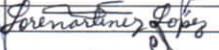
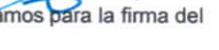
ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en D.T.C.H de Santa Marta, a los 11 JUL. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica De la cruz Mercado	Contratista de apoyo a la Gestión	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria Educación Departamental (E)	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Nadin Jaime Hernández	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

